



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 442 -2018-MDI

Independencia,

25 OCT. 2018



VISTO, el Expediente Administrativo N° 12261-2018: Pago de Beneficios Sociales, planteado por el administrado MIGUEL MONTES ALARCÓN, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Expediente Administrativo N° 12261-2018, de fecha 18JUL.2018, el Sr. Miguel MONTES ALARCON, solicita al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia, el Pago de Beneficios Laborales del mes de Noviembre de 2013 al mes de Diciembre del año 2017;



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, mediante Informe N° 550-2018--MDI-GAyF/SGRH/SG, de fecha 16AGO. 2018, el Sub Gerente de Recurso Humanos de la Municipalidad Distrital de Independencia Informa a la Gerencia de Asesoría Jurídica lo siguiente: **que el Sr. Miguel Montes Alarcón, fue reincorporado mediante Acta de Incorporación Definitiva a la MDI, de fecha 03 de Abril de 2017; y mediante Resolución de Alcaldía N° 325-2017-MDI, de fecha 03/07/2017, se resuelve en su Artículo Primero.- Disponer la Incorporación en forma definitiva del Sr. Miguel Montes Alarcón, en el Libro de Planillas de Trabajadores sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, como Personal Obrero de la Municipalidad Distrital de Independencia, del Sindicato de Obreros del Gobierno Local;**



Que, asimismo, se desprende del mismo informe antes citado que en lo correspondiente al **Pago de Beneficios Laborales** de Noviembre de 2013 a Diciembre de 2017, se considera desde el momento que tenga vínculo laboral con la Institución Edil, de esta forma, si una persona se vincula al Estado bajo el régimen de la actividad privada, le serán aplicables y exigibles únicamente las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 728, sus normas y complementarias, teniendo derecho únicamente a los derechos y beneficios previstos en dicho régimen laboral; en relación a los **Beneficios Laborales por Escolaridad**, no le corresponde dicho beneficio, por cuanto el recurrente fue incorporado a la MDI, con fecha 03ABR.2017, y que dicho beneficio de escolaridad sólo se percibe, en el mes de Enero de cada año, por cuanto, el recurrente tiene vínculo laboral con la entidad desde el mes de abril de 2017; respecto a la **Asignación Familiar**, el recurrente debe tener vínculo laboral vigente, en este sentido la Asignación Familiar surge para el empleador desde el momento en que el trabajador peticiona formalmente dicho pago y acredita ante el empleador el cumplimiento de los requisitos exigidos en los incisos i) y ii) de la Ley N° 25129; asimismo, lo establecido en el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 035-90-TR; y en relación al **Pago de Beneficios Sociales de Gratificaciones** de julio a diciembre de 2017 (fiestas patrias y navidad), se evidencia que al recurrente se le ha consignado el pago de las gratificaciones

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 442 -2018-MDI

de julio a diciembre de acuerdo a la planilla del mes julio de 2017 de N° 374 y del mes de Diciembre del 2017, dicho beneficio está contemplado en el Artículo 1° de la Ley N° 27735; en ese sentido, declara improcedente la solicitud presentada por el Sr. Miguel Montes Alarcón, a través del Exp. Adm. N° 12261-2018, sobre Pago de Beneficios Laborales (Escolaridad y Asignación Familiar); y el Pago de Gratificaciones de Julio a Diciembre (Fiestas Patrias y Navidad, se adjunta copia fe datada de las planillas del mes de julio del 2017 de N° 374 y del mes de Diciembre de 2017;

Que, de conformidad a lo manifestado precedentemente, y estando al informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se debe declarar improcedente la solicitud presentado por el Sr. Miguel Montes Alarcón (Exp. Adm. N° 12261-2018), por cuanto no tenía vínculo laboral con la entidad desde el mes de Noviembre de 2013; sino hasta su incorporación mediante Acta de fecha 03ABR.2017; por lo tanto, no le corresponde el Pago de beneficios laborales (Escolaridad y Asignación Familiar); y en relación al Pago de Gratificaciones (Fiestas Patrias y Navidad), le corresponde desde el mes de Julio a Diciembre 2017, los mismos que han sido reconocidos en su oportunidad; conforme se acredita con la copia fe datada de las planillas del mes de Julio de 2017 de N° 374 y del mes de Diciembre de 2017;

Que, mediante Informe Legal N° 753-2018-MDI/GAJ/EPAP, de fecha 10/OCT. 2018, la Gerente de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal sobre el fondo del petitorio, el mismo que guarda concordancia con los extremos de la presente Resolución;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley N° 27972, con las visas de la Secretaría General, de Asesoría Jurídica, de Administración y Finanzas, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el señor **MIGUEL MONTES ALARCÓN**, a través del Exp. Adm. N° 12261-2018, sobre Pago de Beneficios Laborales (Escolaridad y Asignación Familiar); y en relación al Pago de Gratificaciones (Fiestas Patrias y Navidad), los mismos han sido reconocidos desde el mes de Julio a Diciembre de 2017; conforme se acredita con la copia fe datada de las planillas del mes de Julio del 2017 de N° 374 y del Mes de Diciembre de 2017, y de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE lo antes dispuesto, a las partes conforme a las formalidades previstas en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS.

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

EFAM/jvc.


Ing. Eloy Félix Alzamora Morales
ALCALDE